



AÑO XXVII
Edición N.º. 142
Junio de 2024

AMBITO REGISTRAL

**REVISTA DE LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE
ENCARGADOS DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR**



CAMBIOS EN LAS CÉDULAS

**LA COMPETENCIA
DE LOS REGISTROS
SECCIONALES COMO MARCO
DE LA ESTABILIDAD DE
LOS ENCARGADOS**

Por Mariano José Garcés Luzuriaga

**CAMBIOS EN EL
REGISTRO AUTOMOTOR:
ACIERTOS, DUDAS
Y RETROCESOS**

Por Ulises Viviani

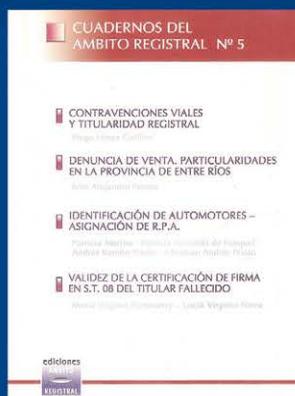
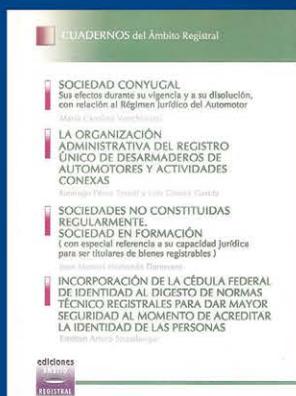
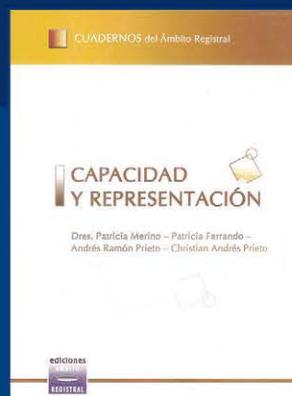
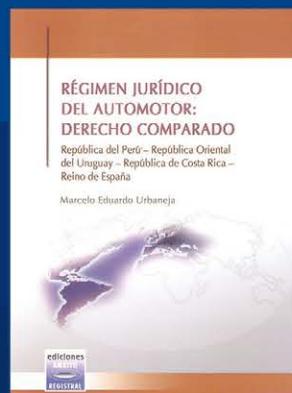
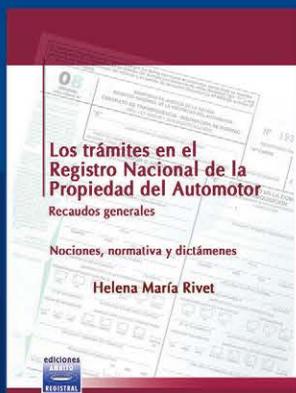
**FUNCIÓN CALIFICADORA
DEL REGISTRADOR
FRENTE AL PRETENSO
CAMBIO DE PARADIGMA**

Por Anabella Chiavon

**Transformación Digital
REGULACION DE LA
UNION EUROPEA SOBRE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
¿UN MODELO A SEGUIR?**

Por Silvia Toscano

EDICIONES ÁMBITO REGISTRAL



EDITORIAL

AMBITO REGISTRAL

Las páginas de éste número expresan muy pálidamente la situación por la que atravesamos los seccionales. En efecto, notas al Ministerio de Justicia, cartas a los colegas, reuniones en todas las delegaciones del territorio, solamente son reflejos, graves, por cierto, pero meros reflejos del deterioro que viene sufriendo la actividad de diciembre a la fecha.

El desfinanciamiento de los seccionales trae como conclusión el despido de personal calificado, la renuncia de titulares de registro, la falta de una correcta prestación del servicio. Todo ello sin una razón fundada; los tramites registrales se sostienen, los aranceles se siguen recaudando y el incremento solo redundó en incrementar los fondos del sistema de cooperación y el giro al Ministerio de Justicia en porcentajes nunca vistos en la historia de los registros. Junto con ello el organismo que debe fijar las normas y políticas públicas referidas al sistema registral sigue sin autoridades designadas.

Este cuadro trajo como resultado que los registradores busquen el remedio judicial para la protección de sus derechos. En forma individual y colectiva se fueron sucediendo acciones administrativas y judiciales en las distintas jurisdicciones del territorio nacional.

Llegamos al efecto más trágico para cualquier organización: que los jueces reemplacen a la política y / o a la administración. La falta de diálogo sincero, la pérdida de confianza lleva a que cada colega se defienda y proteja su patrimonio como pueda. Todo esto tiende a un estado de crisis profunda del cual va a costar salir, sin razón alguna para llegar a este estado de situación.

Reuniones de trabajo, búsqueda de consensos, propuestas de mejoras del servicio realizadas con los operadores del sistema son conceptos en desuso por parte de los funcionarios de la DNRPA. Confiamos en generar nuevamente un sendero de trabajo que nos permita salir de esta crisis, que parece terminal, pero que todavía es posible revertir.

Alejandro O. Germano

Presidente AAERPA



STAFF

Publicación de AAERPA - Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

Dirección de AAERPA:

Cerrito 242 3er. Piso Of. I
Capital Federal (1010) -
A TE: (011) 4382-1995 / 8878

E-mail:

aaerpa@aaerpa.com

Web Site:

www.aaerpa.com

Consejo Editorial

Fabiana Cerruti
Carlos Auchterlonie
María Farall de Di Lella
Eduardo Uranga
Alejandro Oscar Germano

Director

Héctor Ulises Viviani

Arte y Diagramación

Estudio De Marinis

Impresión

Formularios Carcos S.R.L.
México 3038 – Cap. Federal
4956-1028 4931-8459 4932-6345



Registro de la Propiedad Intelectual
N° 84.824

La Dirección de Ámbito Registral se reserva el derecho de publicar las colaboraciones firmadas y no implica solidarizarse con los conceptos vertidos en ellas ni comprometer la opinión de Ámbito Registral y AAERPA. La reproducción total o parcial de los artículos sólo se permite citando la fuente.

SUMARIO

REVISTA DE LA ASOCIACIÓN
ARGENTINA DE ENCARGADOS
DE REGISTROS DE LA
PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

AÑO XXVII

Edición

N°142

JUNIO

2024

32

**CAMBIOS EN EL REGISTRO
AUTOMOTOR: ACIERTOS,
DUDAS Y RETROCESOS**

por **Ulises Viviani**

07

AAERPA EN MOVIMIENTO

10

DOCUMENTOS AAERPA

37

**FUNCIÓN CALIFICADORA
DEL REGISTRADOR FRENTE
AL PRETENSO CAMBIO
DE PARADIGMA**

por **Anabella Chiavon**

18

**LA COMPETENCIA DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
COMO MARCO DE LA
ESTABILIDAD DE LOS
ENCARGADOS**

por **Mariano José Garcés Luzuriaga**

44

Transformación Digital
**REGULACION DE LA UNION
EUROPEA SOBRE
INTELIGENCIA ARTIFICIAL
¿UN MODELO A SEGUIR?**

por **Silvia Toscano**

05

AMBITO
REGISTRAL



LIMA 265 - CAPITAL FEDERAL

LA ASOCIACION EN MOVIMIENTO

> 22/03/24

El viernes 22 de marzo se convocó a los asociados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires, a una reunión en la sede de FUCER. Allí las autoridades de AAERPA, principalmente los directivos Alejandro Germano, Ulises Novoa y Álvaro González Quintana expusieron sobre el estado crítico del financiamiento registral, las gestiones realizadas ante los funcionarios hasta ese momento y el curso de acción ante las alternativas que se presentaban para el futuro. Luego se abrió el micrófono a la discusión pública, expresando los registradores sus opiniones e inquietudes.

El día 20 de abril del corriente año se reunió en la ciudad de Azul bajo la vicepresidencia del contador Tulio Aguirregoitia la Delegación Mar y Sierras de AAERPA.

En dicha reunión se procedió a la votación y elección de la nueva delegada Ana Telma Leticia Martínez, Encargada del Registro de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves.

A continuación, se plantearon las inquietudes que hacen a la actividad registral, poniendo especial atención a la crisis del Sistema Registral y el desfinanciamiento de muchos registros.

Una vez finalizada la reunión, el Presidente de la AAERPA Alejandro Germano de manera virtual a través de la plataforma zoom, dio un informe de todas las acciones llevadas a cabo como así también las proyectadas.

> 20/04/24



> 26/04/24

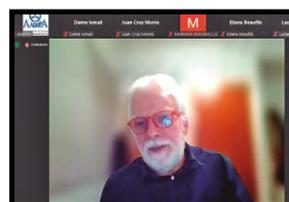
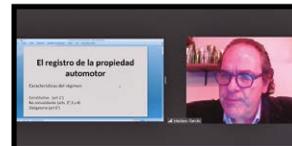
El día viernes 26 de abril del corriente la Delegación de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor de la Provincia de Misiones se reunió en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Estando presentes La Escribana Martha del Carmen Yamaguchi y Juliana Dei Castelli por el Registro N°1 de la Ciudad de Posadas; la Dra. Silvina María Nosiglia por el Registro N°2 de la Ciudad de Posadas; el Dr. Alejandro Sánchez por el Registro N°4 de la Ciudad de Posadas; la Sra. Rossana Rendon por el Registro N°5 de la Ciudad de Posadas; la Dra. Patricia Quiroz por el Registro de Motovehículos de la Ciudad de Posadas; la Escribana Graciela Díaz Leal por el Registro Maquinarias y Créditos Prendarios de la Ciudad de Posadas; la Dra. Carolina Venchiarutti por el Registro N°1 de la Ciudad de Oberá, la Dra. Patricia Hudyma de Tula por el Registro N°2 de la Ciudad de Oberá; la Dra. Mara Malarczuk por el Registro de la Ciudad de Apóstoles; el Señor Benjamín Ríos por el Registro de San Ignacio, la Dra. Karina Parrino por el Registro de Puerto Rico, la Escribana Laura Pereyra Pigerl por el Registro de la Ciudad de Aristóbulo del Valle, todos de la Provincia de Misiones. El Presidente de AAERPA Dr. Alejandro Germano informó sobre la situación actual, los pasos que realiza la asociación como así también los pasos a realizar por los representantes de la misma. Evacuó las consultas sobre la incertidumbre y dudas que teníamos y se trataron temas de los Registros, sobre las cuales se discutieron e intercambiaron opiniones.

El mismo viernes 26 la Delegación Córdoba Norte Centro se reunió para dar la despedida al colega Aldo Abril, que renunció a la titularidad del Registro de Córdoba 4. Atento la candente coyuntura se hablaron además los temas de actualidad.



> ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Comenzó la Diplomatura en Régimen Jurídico del Automotor, dictándose hasta el momento en la sede de FUCER tres clases a cargo de Alejandro Germano, Fabiana Cerruti, Eduardo Molina Quiroga, Mariano Garcés Luzuriaga y Javier Cornejo.



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES Y CÁMARAS DEL COMERCIO AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

www.faccara.org.ar

Julián Álvarez 1283 - CP (1414) - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA
Teléfonos: (0054-11) 4535 2106 - Interior: 0800 444 0287



Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

DOCUMENTOS AAERPA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SR. MINISTRO

Dr. Mariano Cúneo Libarona

S _____ / _____ D



Buenos Aires, abril 5 de 2024

Nos dirigimos a Ud. con la misma motivación que expresamos en las notas presentadas el día 01 de febrero y 08 de marzo del corriente año, de las cuales nunca tuvimos respuesta, ambas referidas a la situación económica financiera de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

En aquella oportunidad, mes de enero, se nos señaló que se procedería a evaluar la evolución de las variables que hacen a los ingresos del Ministerio durante tres meses a partir de los aumentos aplicados a principio de año, antes de ponderar la recomposición de nuestros emolumentos.

Han transcurrido ya más de tres meses y no hemos tenido ningún tipo de contacto que permita vislumbrar una pronta medida que al menos ayude a paliar en parte el desfinanciamiento que venimos padeciendo. Ninguna autoridad del Ministerio a su cargo tomó contacto con nosotros encontrándonos además de la crítica situación económica con un estado de incertidumbre acerca del devenir.

Los Encargados de Registro tenemos una relación contractual con el Estado. Ella nos impone una serie de obligaciones necesarias para la prestación del servicio registral, que se sostiene con las tasas que pagan los usuarios que peticionan trámites ante nuestros registros.

Por su parte la administración debe fijar las tasas que pagan los usuarios en un rango suficiente para sostener ese servicio, y girar el saldo remanente para solventar el soporte al servicio registral suministrado por el Organismo de Aplicación auxiliado por el sistema de cooperación implementado mediante la ley 23283. Así fue diseñado el sistema y funciona de ese modo en forma continua y razonable desde hace más de 60 años.



H

TARJETA HABITUALISTA

ES UN MEDIO DE PAGO

EXCLUSIVO

para



COMERCIANTES HABITUALISTAS



MANDATARIOS DEL AUTOMOTOR

en

**TODOS LOS REGISTROS SECCIONALES
DEL PAÍS**

La mejor opción para todas las partes

CONOCÉ MÁS



114048 9869



114972 0259

WWW.HABITUALISTA.COM.AR



La situación que advertíamos hace tres meses se ha tornado insostenible. El servicio se presta en forma deficitaria mientras la recaudación de la tasa registral crece y se gira al Ministerio y a los Entes Cooperadores.

Estamos en una situación en la que la mayor parte de los jefes de registros asumen el costo de la prestación del servicio con su propio peculio. En medio de ello comienzan a producirse renunciadas de colegas, y reducción de personal en los Registros Seccionales. Trabajadores generalmente muy calificados, que cabe agregar, lleva años capacitar y preparar al equipo registral por la complejidad de la materia y la dosis de confianza necesaria que conlleva la modalidad de trabajo.

En definitiva, los Registros Seccionales nos enfrentamos hoy a prestar el servicio casi como carga pública, en un deterioro que mes a mes va carcomiendo la calidad y el patrimonio. Pero paradójicamente ello no se debe a una caída de la actividad o baja recaudación, sino que se ha alterado el equilibrio económico financiero, derivando a otros fines recursos que debieran destinarse a la prestación registral.

Por lo expuesto es que solicitamos al Señor Ministro instrumente una actualización de los aranceles y modifique los emolumentos que perciben los Jefes de Registro, acorde y conforme a las normas y prácticas históricamente vigentes, a fin de poder prestar el servicio registral de un modo económicamente sustentable poniendo fin al deterioro que el desfinanciamiento está produciendo en la actividad y que inexorablemente llevará al derrumbe de la misma.

Saludamos a Ud. atentamente.

MÓNICA MAINA MIROLO

Vicepresidente 2°

ULISES MARTÍN NOVOA

Tesorero

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ

Protesorero

JAVIER CORNEJO

Vocal 1°

CARINA RODRÍGUEZ

Vocal 2°

JUAN ANTONIO QUETGLAS ROMERO

Vocal 3°

ÁLVARO GONZÁLEZ QUINTANA

Delegación CABA

MARÍA ALEJANDRA GALATRO

Delegación Gran Bs. As. /La Plata



Asociación Argentina de Encargados de
Registros de la Propiedad del Automotor

DOCUMENTOS AAERPA

LUIS IGNACIO DI SALVO

Delegación Mar y Sierras

FRANCO DI TOTO

Delegación Buenos Aires Sur

PABLO SEBASTIÁN BALDASSARRE

Delegación Patagonia Austral

EMILIANO AGUSTIN ZINGONI

Delegación Patagonia Norte

MARÍA ALEJANDRA ZARATE

Delegación Cuyo

GUALBERTO DOMÉ

Delegación Entre Ríos

LUCIA NEIRA

Delegación Córdoba Norte/Centro

MARIO FILIPPI

Delegación Córdoba Sur

RAÚL RASADORE

Delegación Santa Fe Norte

MARIANO GARCÉS LUZURIAGA

Delegación Santa Fe Sur

RICARDO LUIS LARRETEGUY

Delegación Norte

LAURA PEREYRA PIRGEL

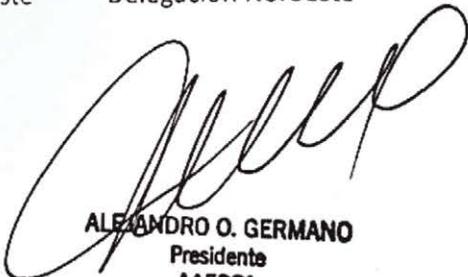
Delegación Nordeste

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ

Delegación Noroeste



Carlos A. Auchterlonie
Secretario
AAERPA



ALEJANDRO O. GERMANO
Presidente
AAERPA



Asociación Argentina de Encargados de
Registros de la Propiedad del Automotor

Buenos Aires, 09 de mayo de 2024

Estimados colegas.

Con profunda tristeza les informamos, que hemos resuelto iniciar medidas judiciales como remedio último al cuadro de situación en el que se encuentran sumergidos los registros seccionales.

Resulta paradójico que un sistema registral, que supo ser virtuoso a lo largo de 60 años, sea destruido por la inacción o por el silencio de los propios actores del sistema.

En efecto entes cooperadores, Sugit- Sucerp , epagos, funcionarios de línea del Ministerio de Justicia y sobre todo los funcionarios del organismo de aplicación, no han hecho ver a las autoridades políticas, el camino de implosión al que nos están llevando.

Las reuniones mantenidas y las notas formales que hemos presentado desde esta organización han caído en saco roto. En lo concreto, al día de hoy, no hemos logrado ser recibidos por la subsecretaria Silvia Fredes, funcionaria que oportunamente manifestó ser quien está a cargo de la distribución de los fondos del ministerio.

La DNRPA está a cargo desde hace un tiempo de Rodrigo Puertolas, persona con la que mantenemos un carril de diálogo, pero que formalmente no puede tomar decisiones, ya que no está designado en el cargo que detenta de hecho.

El proceso de deterioro y quiebre comenzó con la decisión de aumentar aproximadamente un 180% los fondos del sistema en el mes de enero, pero que los mismos se distribuyeran en forma discrecional solo entre los entes cooperadores y el Ministerio. Ante eso, los registros quedamos sin aumento desde el mes de octubre del año pasado donde se aplicó una ecuación calculada al mes anterior.

Esta decisión contó con la aprobación de los funcionarios de la DNRPA, organismo técnico al cual la ley le impone administrar el sistema registral.

Más allá de nuestros pedidos y reclamos, lo cierto y concreto es que el deterioro era advertido por todo el funcionariado, el que se limitó a observar en silencio las situaciones que se iban produciendo en cada región del país: Renuncias de encargados (las que en algunos casos se demoran en su aceptación por falta de funcionarios que quieran asumir la tarea), despidos de personal, disminución de haberes e incumplimientos por falta de fondos.

Por lo expuesto hemos llegado en el mes de abril a un cuadro de situación en el que, para la mayoría de los jefes de registro, la tarea pasó a ser una carga pública.

Cerrito 242 3° "I" (C1010AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.5411-4382-1995 / 8878 – aaerpa@aaerpa.com / nuestra Web www.aaerpa.com



+54 9 11 3307-8036



FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS REGISTRALES

Especialización, capacitación, promoción y difusión
del Derecho Registral Argentino

www.fucer.com.ar



Asociación Argentina de Encargados de Registros de la Propiedad del Automotor

El despido de personal calificado merece un párrafo aparte ya que se trata de trabajadores calificados que son imprescindibles, incluso para llevar a cabo el proceso de transformación digital esperado por todos. Estos colaboradores se quedan sin trabajo por la imposibilidad de los jefes de registros de pagar sus salarios.

Obviamente la calidad del servicio se deteriora día a día y el peligro de la entrada del delito a la actividad, se agiganta y está a la vuelta de la esquina.

En medio de ello se desató una campaña de descrédito de la actividad impulsada por las autoridades. El hecho de llamar “corrupto” al sistema registral no hace más que deslegitimar el trabajo que día a día realizamos todos los actores de la actividad. Este desprecio por nuestra profesión termina impactando fuertemente en todos y cada uno de nosotros.

Queríamos en estas breves palabras sintetizar el cuadro que todos ustedes conocen, en la idea de hacer visible el motivo por el cual tomamos esta decisión que, es un último remedio, frente a lo dramático de la situación y el silencio de las autoridades ya manifestado.

En los próximos días les iremos contando a través de nuestros delegados el estado las circunstancias que resulten relevantes.

Saludamos a Uds. Atentamente.

ALEJANDRO GERMANO

Presidente

CARLOS AUCHTERLONIE

Secretario

MÓNICA MAINA MIROLO

Vicepresidente 2°

ULISES MARTÍN NOVOA

Tesorero

JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ

Protesorero

JAVIER CORNEJO

Vocal 1°

Cerrito 242 3° “I” (C1010AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina

Tel.5411-4382-1995 / 8878 – aaerpa@aaerpa.com / nuestra Web www.aaerpa.com





DOCUMENTOS AAERPA

Asociación Argentina de Encargados de
Registros de la Propiedad del Automotor

CARINA RODRÍGUEZ

Vocal 2°

JUAN ANTONIO QUETGLAS ROMERO

Vocal 3°

ÁLVARO GONZÁLEZ QUINTANA

Delegación CABA

MARÍA ALEJANDRA GALATRO

Delegación Gran Bs. As. /La Plata

ANA TELMA MARTINEZ

Delegación Mar y Sierras

FRANCO DI TOTO

Delegación Buenos Aires Sur

PABLO SEBASTIÁN BALDASSARRE

Delegación Patagonia Austral

EMILIANO AGUSTIN ZINGONI

Delegación Patagonia Norte

MARÍA ALEJANDRA ZARATE

Delegación Cuyo

GUALBERTO DOMÉ

Delegación Entre Ríos

LUCIA NEIRA

Delegación Córdoba Norte/Centro

MARIO FILIPPI

Delegación Córdoba Sur

FEDERICO MONTI

Delegación Santa Fe Norte

MARIANO GARCÉS LUZURIAGA

Delegación Santa Fe Sur

RICARDO LUIS LARRETEGUY

Delegación Norte

LAURA PEREYRA PIRGEL

Delegación Nordeste

LUIS ALBERTO FERNÁNDEZ

Delegación Noroeste

LA COMPETENCIA DE LOS REGISTROS SECCIONALES COMO MARCO DE LA ESTABILIDAD DE LOS ENCARGADOS

Por **Mariano José Garcés Luzuriaga**

Registro Seccional Rosario N° 1. Provincia de Santa Fe

LA NATURALEZA DEL ENCARGADO DE REGISTRO

Aclaración pertinente y preliminar.

Dejo en claro, que el desarrollo de los encuadres y las naturalezas del encargado y de los registros seccionales, son parte de un trabajo previo de mi autoría “EL INTERVENTOR EN EL REGISTRO AUTOMOTOR, UNA EXCEPCIONALIDAD DESVIRTUADA”, el que fuere publicado en el Nro. 3 de los CUADERNOS FUCER. La repetición de conceptos se justifica en que el marco descripto fundamenta ambos desarrollos (aquel publicado y este), por versar los dos sobre distintos enfoques del tema de la ESTABILIDAD necesaria para el desarrollo de la función del encargado.

Pasando a desarrollar el tema en análisis, es menester destacar que la fisonomía del sistema de registración de automotores en la República Argentina, está determinada por un órgano de registración que tiene una particularidad esencial. Se trata de un Registro Nacional dependiente de la estructura administrativa del Poder Ejecutivo, más precisamente del Ministerio de Justicia, que actúa mediante seccionales descentralizados en su funcionamiento, pero bajo el control de la autoridad ministerial de aplicación (circunstancia propia de la actuación de los órganos descentralizados).

La descentralización se constituye mediante la designación (por concurso público desde hace más de 20 años) de un encargado para que esté al frente de cada uno de los Seccionales del Registro Nacional, a quién de la recaudación que este realice por cuenta y orden del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se le asignará un emolumento como retribución y con el que deberá sufragar las cargas del funcionamiento del Seccional a su cargo que el plexo normativo le impone, conforme lo normado por el artículo 3, inc. 2, Decreto 644/89.

Los encargados resultan funcionarios públicos conforme el encuadre que se hace de los mismos desde el ordenamiento, al respecto el artículo 1º del Decreto 644/89 reza *“Los Registros Seccionales que conforman el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y el Registro Nacional de Créditos Prendarios, estarán a cargo de un Encargado de Registro. Los Encargados de Registro son funcionarios públicos dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS y deberán ejercer sus funciones registrales en la forma y modo que lo establezca la Ley, sus reglamentaciones y las normas que al efecto disponga la referida Dirección Nacional...”*.

A mayor abundamiento se destaca la configuración que se hace desde el ordenamiento vigente sobre que es un funcionario público y que queda perfectamente establecido en la Ley 25188 de Ética Pública que determina: **“ARTICULO 1º.-** *La presente ley de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.*

nuestrosautos | 

**Compra tu auto con los que más saben
EL CLASIFICADO DE LOS SOCIOS DE LA CCA**

Se entiende por función pública, toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Esto, mas la categorización que se hace desde la doctrina alcanza para definir que el interventor externo, es decir el que no resulta un dependiente de la Dirección Nacional, es también un funcionario público, a pesar de que esté designado por un órgano inferior dentro de la estructura del Poder Ejecutivo nacional, y sobre el que a se impone todo el plexo obligacional del Encargado Titular sin perjuicio del carácter precario de su designación, atento estar sometido a la posibilidad de su remoción discrecional por parte del superior.

El Estado inviste a un agente de la potestad de actuar en su representación y por ende ejecutar “*el acto administrativo*”, y esto alcanza para categorizar desde la funcionalidad como Funcionario Público al mismo, independientemente de la calidad o forma de su designación. Lo que está claro en relación al Encargado Titular, también lo está para el Interventor externo transitorio que viene a garantizar la continuidad dl servicio en ***auxilio de la administración*** y ante la situación de excepción de intervención de un Registro Seccional.

Párrafo aparte deben destacarse que también se imponen al encargado funciones que van más allá de la representación del estado en el acto registral administrativo y que tienen que ver con actuar como ente recaudador y agente de información. Estas calidades recaen en el plexo de responsabilidad del agente, sin que se distinga en que carácter está actuando frente al Seccional descentralizado.

La estabilidad no solo protege a esta especie de funcionarios públicos de la remoción arbitraria por acto administrativo específico, sino que además les genera el marco o equilibrio indispensable para el cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento les impone. Esta afirmación se verá claramente en el desarrollo de este trabajo.

LA DESCENTRALIZACION DE LOS SECCIONALES, SU CAPACIDAD CONSECUENTE DE ADAPTACIÓN, UN BREVE RECORRIDO HISTORICO

Atento las particularidades del automotor y la relación de propiedad que se genera sobre los mismos, se desprende la necesidad de un registro de competencia nacional. La descentralización del mismo en pequeñas unidades y bajo el sistema de gestión privada, hizo que esta estructura estuviese dotada de una particular eficacia y capacidad de adaptación a los cambios y a las nuevas competencias.

En una primera etapa, al nacimiento del Régimen Jurídico del Automotor, la función de los encargados se constreñía a la inscripción constitutiva del dominio automotor, a la publicidad de dicha inscripción y al registro de las modificaciones intrínsecas y extrínsecas que los elementos constitutivos del dominio (objeto automotor, titular, derecho de propiedad) experimentarían.

En una segunda etapa, atento la eficacia referida, se añadieron funciones de órganos impositivos como agentes de percepción de impuestos provinciales y municipales y de sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito. Asimismo, se derivó a los seccionales el control del cumplimiento de determinadas obligaciones de los particulares con la administración (ejemplo, regímenes impositivos como el del C.E.T.A actual y sus antecesores).

Se sumaron trámites que, más allá del dominio propiamente dicho, tienen que ver con la circulación de los automotores registrados, como ser el régimen de las cédulas de poseedores y autorizados y el control de atributos de seguridad en el funcionamiento de estos ingenios.

Luego se aplicó también a estas oficinas el cargo del suministro de información a otros órganos del sector público, por ejemplo la referida a las prohibiciones de circular, e incluso a la generación de información específica para su difusión posterior, con controles adicionales sobre otras materias (ejemplo, normativa sobre lavado de activos exigible en determinados trámites inscriptorios).

Su auto con los que protegemos el Registro



Un plan especial para Encargados, sus empleados y grupo familiar. Con importantes descuentos, sólo por pertenecer.

Cuanto más incorporaciones se vinculen, mayor es la bonificación



Usted nos conoce. Sabe cómo trabajamos: con la mayor seriedad, un trato personalizado, y las mejores compañías de seguros del mercado.

Teléfono (011) 5353-0410
Whatsapp 1164036655
Oficina Av. La Plata 1623 piso 1º 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal (C1250AAG)
E-mail seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
Web www.mazzeo-alterleib.com.ar
Facebook @mazzeoAlterleib

Por último, a los seccionales descentralizados, se les dio competencia para funciones y servicios públicos que no se relacionan de modo alguno con la inscripción del dominio automotor como ser el registro de firmas digitales, expedición de informes Registro de Reincidencia, etc.

Se insiste, esta evolución no hubiese sido posible, sin los estándares de eficacia y elasticidad, que la desconcentración y la gestión privada garantizan.

EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECCIONALES DESCENTRALIZADOS, SU FINANCIAMIENTO.

Es de imperio legal que, el funcionario designado como encargado al frente del Seccional, deberá proveer a los gastos necesarios para el funcionamiento del este órgano.

Vale la pena detenerse y analizar el esquema de financiamiento resultante de dicho esquema de funcionamiento, ya que por el mismo se trasladan al funcionario todos los gastos del Seccional (gastos corrientes), las inversiones necesarias para poder cumplir dicho objeto, y lo que no es un dato menor, los que se le imponen como pasivos eventuales y ciertos que el desempeño de la función originan.

De los gastos que integran lo que contablemente se categoriza como gasto corriente y al solo efecto enunciativo, se destacan los siguientes:

- Los haberes o salarios de los dependientes y las cargas de la seguridad social y otros que por los mismos se devengan.
- Los elementos registrales de documentación, formularios, legajos y fojas, y solicitudes tipo, entre otros.
- Los útiles necesarios (insumos de librería, higiene, etc.).
- Gastos por utilización de servicios indispensables (bancarios, postales, seguridad, de provisión de energía eléctrica, líneas de internet, seguros, agua, gas, teléfono, etc.).

- Los compromisos impositivos que se originan desde el resultado financiero de la actividad (tributación por ganancias, por débitos y créditos bancarios, aporte de autónomos, etc.).
- El canon por alquiler en el caso de que un contrato de este género sea necesario para la provisión menester del local y los accesorios normales del mismo.

Asimismo el encargado deberá hacer las inversiones necesarias para el funcionamiento del Seccional en el que se desempeña.-Para lo mismo,por ejemplo: 1- Deberá adquirir los muebles y enseres que el desarrollo de la actividad requiere (escritorios, sistemas de refrigeración y calefacción, estanterías, entre otros).- 2- El local provisto deberá reunir determinados requisitos exigidos y controlados de seguridad, tamaño, ubicación geográfica, etc., todo de acuerdo a la normativa específica.-Esto significa en todos los casos una erogación para la adecuación necesaria, o directamente la construcción de un inmueble específicamente dispuesto y diseñado con esta finalidad.-3- Además deberá asumir sobre su peculio la inversión en recursos e ingenios tecnológicos e informáticos que se requieran por funcionalidad y por obligatoriedad o exigencia.- 4- También para ser encargado,y como requisito al nombramiento el postulante deberá contar con una situación patrimonial por la que demuestre poseer determinada solvencia.

Por último, y como dato o hecho relevante en la inteligencia de este trabajo, integran la carga económica financiera puesta en cabeza del encargado, determinadas deudas futuras que pasan a conformar un pasivo cierto y determinado.- Esta categoría está formada especialmente por las indemnizaciones del personal contratado a la hora de la finalización de la relación laboral por el cese del desempeño de la función pública, como gastos contingentes pero habituales están los que irroga el mantenimiento de la estructura (edificio, mobiliario, herramientas electrónicas), ante el suceso de eventos fortuitos y dañosos como inundaciones, temporales, robos de cableados, etc.

Conforme la ausencia de un régimen jubilatorio especial para la actividad e interpretando de manera armónica el Reglamento Interno de Normas Orgánico Funcionales, el encargado cesará en su función por:

1-Por motivos o circunstancias de impedimento biológico (fallecimiento o incapacidad).

2- Por la renuncia voluntaria que hiciese el funcionario a su cargo o designación.

3- Por apartamiento dispuesto por la autoridad por causa de mal desempeño, ya que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en uso de la potestad disciplinaria que le compete puede, previo sumario y por las causales establecidas taxativamente en la ley (artículo 40 del Decreto - Ley N° 6582/58), remover al encargado designado.

En todos estos supuestos, los empleados deberán ser indemnizados en los términos del Régimen del Contrato de Trabajo con indemnizaciones por antigüedad completas o acotadas, según resulte el motivo de la extinción del contrato de trabajo.

Estos gastos, inversiones y pasivo, son absolutamente ineludibles e inevitables. Pero no son los únicos.

Debe destacarse que el encargado por la función que desempeña está expuesto a ciertos pasivos o erogaciones eventuales y contingentes que pueden presentarse e incluso resultar gravosas en términos pecuniarios, ya que el mismo es responsable directo y único por los perjuicios que pudiese ocasionar (personalmente o por la acción u omisión de un dependiente), por la mora voluntaria o involuntaria en la integración de los importes retenidos como agente de retención fiscal en mérito a los convenio de complementación de servicios, y por la seguridad, conservación e integración de los dineros públicos recibidos y en su custodia.

A través de ficciones se comprenden mejor los pasivos contingentes que estoy enunciando.- El encargado por ejemplo deberá responder: Ante el acreedor embargante si inscribe una transferencia por error de automotor previamente cautelado.- Si deposita en forma tardía voluntaria o involuntariamente la recaudación fiscal realizada como agente de percepción por convenios de complementación de servicios, por la mora punitiva específica (ha pasado, incluso por fuerza mayor de paro bancario al vencimiento).- Si le roban el dinero de terceros recibido (recaudación de aranceles o importes por convenios ya referidos).

Todo este andamiaje de costos, inversiones y pasivos le garantizan al estado la prestación del servicio de registración de automotores, sin riesgo ni erogación alguna de su parte, usufructuando además de los ingresos que le consagra el sistema, los que asimismo le están como se vio, garantizados por el encargado.

NFL & A
Navarro Floria, Loprete & Asociados
ABOGADOS

En Buenos Aires desde 1994
acompañando a clientes de Argentina y el exterior

Juan G. Navarro Floria

Marcelo Loprete

Bernardo Dupuy Merlo | María Eugenia Pirri | Mateo Tomás Martínez

Paula Bagaloni | Pablo Floria

Lavalle 1527, Piso 11 - 44 (C1048AAK) CABA
Teléfono: (54-11) 4375-3597 - Fax (54-11) 4375-3598
E-mail: estudio_nfla@nfla.com.ar

Puede visitar nuestra web en
www.nfla.com.ar o escanear
el código.



LA ESTABILIDAD COMO GARANTIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Ahora bien, se menester reconocer que como contrapartida de la carga financiera descrita, el encargado al frente de un Seccional goza de emolumentos suficientes para cubrir el gasto corriente o de funcionamiento (o así debería ser), y además y en forma fundamental goza de estabilidad en su cargo.

Esta condición está determinada por dos circunstancias especiales e indispensables, por una parte no tiene el encargado un régimen de jubilación o retiro como lo tendría cualquier otro agente de la administración pública, por la otra, solo puede ser removido por las causales taxativamente estipuladas y mediante el procedimiento contemplado para el mal desempeño.

Esta coyuntura, y tal lo que se relató en el presente trabajo, hacen que si no media impedimento biológico ni mal desempeño, el encargado pueda ejercer su función o designación hasta su renuncia voluntaria sin límite etario ni de otra índole.

Lo fundamental de la estabilidad conferida deviene de que la misma es indispensable para poder hacer frente a las inversiones y deudas ciertas y contingentes que han sido objeto de análisis en este estudio. Solo por medio de desempeño con estabilidad, el encargado puede asumir, sufragar, amortizar y provisionar los pasivos que el desarrollo de la actividad y el funcionamiento del Seccional a su cargo le imponen, balanceando por ende la ecuación patrimonial resultante.-

Los gastos normales y corrientes se sostienen con los emolumentos que se asignan, la estabilidad y la perduración de la continuidad en el tiempo de la función permiten afrontar las inversiones y los pasivos.

No sería lógico ni sostenible que un agente deba soportar la carga de inversión y la generación de pasivos sin la garantía de la estabilidad, como pasa en la figura de los interventores (anomalía objeto del otro desarrollo mencionado).



Desde 1964 nos dedicamos a la administración de riesgos, asesoramiento y producción de seguros para individuos, Pymes e instituciones (pólizas colectivas para Asociaciones y Colegios Profesionales).

Praxis Profesional:

Nos especializamos en seguros de Responsabilidad Civil para Abogados, Procuradores, Escribanos, Contadores, Encargados de Registros del Automotor, Gestores y otras profesiones.

Obligaciones Patronales:

Combo de ART + Seguros de Vida Colectivos.

Cauciones:

Seguros de Garantía para aspirantes a Encargado de Registro.

Personales:

Hogar, automóviles, Vida y Capitalización.

Tampoco es lógico ni ajustado a derecho que la ecuación determinada por la contraprestación y el plexo obligacional que asumió oportunamente el encargado al hacerse cargo de un seccional, se altere por la modificación de su competencia.

El equilibrio armónico de las disposiciones del Dec. 644/89 y la interpretación adecuada e inequívoca de las mismas, establecen que la competencia (material y territorial) de cada registro seccional, determinarán el nivel de actividad y por ende el ingreso de fondos para la cuantificación de la remuneración consagrada en el artículo 3, inc. 2, del Decreto 644/89, la que deberá ser asimismo suficiente para el soporte de las erogaciones necesarias que genera la prestación del servicio.

Dicho en otros términos, si la estabilidad es lo que hace sostenible la prestación del servicio atento lo que insume la gestión privada, la competencia del seccional asumido por el encargado como marco generador de los recursos es parte de la misma garantía.

Existe estabilidad, no solo como protección contra la remoción arbitraria, sino que la misma también garantiza el sostenimiento de las competencias territorial y material ya que estos extremos son los que hacen posible el mantenimiento del cargo asumido con el marco prestacional que el mismo impone.

Prueba de lo afirmado, es que jamás se dividió un registro en lo territorial o material (autos y motos como doble competencia) por parte de la autoridad, sin que se cuidara y controlara que los seccionales resultantes de dicha división resultaren viables económicamente.

Es decir que la viabilidad económica es requisito para la existencia de un seccional, que la misma se desprende de la competencia del mismo y que menoscabarla, por ende, es una forma directa de afectar la estabilidad del encargado, que ya está ejerciendo su función en el ámbito de actuación de una de esas oficinas descentralizadas.

Para verlo basta un ejemplo ya no hipotético y extremo, un encargado que no reciba la contraprestación suficiente que dispone el Decreto mencionado y que por ende no pueda cumplir con las erogaciones de la función pública asumida, se verá forzado a renunciar en algún momento. La estabilidad se vulnera desde la situación de coerción económica que provoca el desenlace.

El encargado asume el cargo de determinado seccional por su competencia específica y previa del registro al que aspira, no en abstracto, su decisión está condicionada por la actividad a desarrollar en esa oficina en particular, la magnitud de la misma expone los costos y beneficios que enfrentará al comprometerse en la función que adopta.

Por último corresponde poner de resalto que, la fría letra del DNU 70/23, dispone la alteración de las jurisdicciones de todos los seccionales del país, ya que por un lado deroga el principio de radicación que es la base de la competencia territorial y por otro, genera un registro paralelo digital que les sustrae bienes como materia de registración de estas oficinas descentralizadas, dicha norma por ende y a tenor de lo desarrollado en el presente, resulta conculcatoria de la estabilidad que reviste el encargado y que el Decreto 644/89 le otorga como garantía necesaria para el desarrollo del cargo que detenta.

CAMBIOS EN EL REGISTRO AUTOMOTOR: ACIERTOS, DUDAS Y RETROCESOS (*)

Por **Ulises Viviani**

El pasado viernes 3 de mayo, el Ministerio de Justicia dio a conocer algunos lineamientos sobre los cambios que se propone introducir en la registración de automotores. En primer lugar, corresponde destacar que, de los puntos informados, solamente dos tienen hoy concreción en la realidad, a saber: el formulario CETA (ya había sido eliminado por la AFIP, una semana antes) y el no vencimiento de la cédula verde y eliminación de la llamada “cédula azul” vigente a partir del 13 de mayo. En relación a las restantes medidas, algunas de ellas merecen por un lado un fuerte acompañamiento, pero otras provocan una profunda inquietud.

Cambios positivos

La adquisición de automóviles implica un movimiento de dinero por parte del comprador, que estaba en la mira de otros organismos, que le impusieron al Registro una serie de engorrosos controles que terminan complicando el trámite. Uno de ellos era el Certificado de Bienes Registrables (CETA), que no era otra cosa que declarar ante la AFIP quién compra, quien vende y a qué precio. Asimismo, la Unidad de Información Financiera (UIF) obliga al usuario a acreditar el origen lícito de esos fondos. Originalmente ese control estaba previsto para autos “de lujo”, pero la inflación hizo que prácticamente cualquier Okm necesitare una certificación contable sobre ingresos. La eliminación del CETA, y el aumento del monto umbral sobre el que se requiere acreditar fondos, son medidas lógicas y acertadas.

Se anunció también la eliminación de los legajos físicos. Los Registros fueron uno de los primeros organismos en poner de moda la palabra “despapelización” en el sector público, y han avanzado en la digitalización en forma incesante y paulatina. Es auspicioso que se continúe en esa dirección, siempre y cuando digitalizar no signifique “escanear” papeles y guardarlos en una computadora, como ocurre en otros registros y organismos públicos.

Con el fin de abaratar costos, se propone en buena hora invitar a las provincias y a CABA a bajar el impuesto de sellos y la patente automotor, que **“representa alrededor del 70% de los costos que hay que pagar al momento de la transferencia”**. Habrá que ver cómo repercute en cada jurisdicción, que cuenta con su propia competencia tributaria. **Lo que es notable es que el Gobierno blanquee, por primera vez, que en el mal llamado “negocio millonario” de los registros, el 70% de los ingresos se los llevan los impuestos.** Del 30% restante, vale aclarar que sólo un tercio gestiona el Encargado para soportar el costo operativo registral, y los otros dos tercios vuelven al Estado como giros al Ministerio de Justicia, o a los Entes Cooperadores que están bajo su órbita.

Cambios que no son tanto

Los siguientes puntos anunciados presentan dudas, ya que se encuentran vigentes y verificables.

Los titulares de los registros seccionales se van a tener que hacer cargo del 100% de sus costos. Desde la creación en 1958, como organismo concebido de gestión privada, el Encargado respondió y responde con su patrimonio personal por todos los gastos que genera el funcionamiento del Registro, incluyendo reclamos y juicios.



GAP

DISTRIBUIDORA DE COMPUTACION

INSTALACION - CONFIGURACION - SOPORTE - VENTA DE INSUMOS - REPARACION DE IMPRESORAS



omega DESCUENTOS A SOCIOS DE AAERPA

Permite llevar el control de envío de legajos y certificados dominiales
Generación automática de declaraciones juradas a enviar a DNRPA
Muestra avisos automáticos basados en las distintas fechas de vencimiento
Seguimiento paso a paso de las distintas etapas de generación de un envío de legajo o certificado
Historial que permite efectuar consultas por dominio y conocer el estado actual de un legajo ó certificado
Base de datos con información detallada de todos los registros seccionales del país

Infoauto 3
Gercydas 2
Siap
Sira
Acre
Inhibidos
Sugit



Perú 359 Piso 14 Oficina 1403 - Capital Federal - C.P. AAS1099C
Tel./Fax: 011-43427045 - info@gapcomputacion.com.ar

Se va a implementar un sistema de concursos transparentes. Desde el año 2003 existen los concursos para acceder al cargo de Encargado de Registro, que requiere primero, un nivel universitario (abogado, contador o escribano), luego una evaluación de antecedentes (personales, académicos y laborales), exámenes escritos (de forma anónima) y orales, previo a su selección final según el mérito obtenido, por el Ministro de Justicia.

Se va a auditar el sistema de fiscalización de los registros seccionales. Actualmente el órgano de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, la DNRPA, realiza auditorías permanentes online a todos los seccionales del país (el funcionamiento interno registral ya es digital en un 100%) y además realiza auditorías integrales en forma presencial.

Cambios que podrían significar un retroceso

Se cerrarán el 40% de los registros de propiedad automotor. Cerrar oficinas registrales con miras a la “reducción del déficit” no tiene un sustento motivacional razonable: dichas unidades son soportadas económicamente por sus jefes y no por el Estado. Por otro lado, suprimir centros de atención y acumular legajos y trámites en los registros sobrevivientes, afectará al usuario en la celeridad y calidad del servicio, y al sostenimiento financiero del sistema por la mayor actividad resultante: en la actualidad, la mayoría de los registros presentan un quebranto en sus cuentas de ingresos y egresos, lo que motiva un reclamo generalizado.

Se elimina la fecha de vencimiento de la cédula verde y la cédula azul. El título del automotor acredita la propiedad del mismo. La legislación argentina confiere al uso del vehículo, consecuencias sobre la responsabilidad civil: la no autorización hace excusable la responsabilidad del titular por accidentes o siniestros, sin perjuicio de la responsabilidad

objetiva. La propia movilidad del bien, en un país con numerosas jurisdicciones independientes (comunales, municipales, provinciales etc.), hace que la coordinación y comunicación entre las fuerzas de seguridad no sea eficiente o inmediata, por lo que en caso de robos, la cédula vigente o la cédula de autorizado facilitan el control de calle. Finalmente, recordemos que cuando en el pasado la cédula no tenía vencimiento, era común que los compradores circularan con la documentación a nombre del vendedor, haciéndolo así responsable solidariamente por las patentes devengadas, las infracciones cometidas y los daños y perjuicios derivados de accidentes. **Sin dudas este es uno de los cambios que más debería preocupar a la ciudadanía, en cuanto a la protección que brinda el Registro a los usuarios de automotores.**

Para finalizar, un recuerdo sobre la capacidad de adaptación del Registro Automotor: la norma que le dio origen es de 1958. Unos años más tarde se denominó a 1960 como el “Año Motorístico Argentino”, y en el desarrollismo de esos años fueron 23 los proyectos de radicación de industrias automotrices en el país. Durante la década siguiente, la producción y comercialización de automotores se expandió como nunca en la historia, y el auge fue bien apuntalado por ese novel sistema registral, facilitando el resguardo del valor económico de la propiedad privada, y brindando servicio y seguridad jurídica a la variedad de actores (públicos o privados) que necesitaron de una manera u otra, relacionarse con el automotor.

(*) Publicada en la edición del diario *Ámbito Financiero* del 17/05/24

FUNCIÓN CALIFICADORA DEL REGISTRADOR FRENTE AL PRETENSO CAMBIO DE PARADIGMA

Por **Dra. ANABELLA CHIAVON**

Encargada Suplente Registro Seccional Coronel Vidal,
Provincia de Buenos Aires

Finalizada la Diplomatura de Derecho Registral, como alumna regular del mismo y ante los pretensos cambios que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA (DNU -2023-70-APN-PTE) pretende implementar, me he propuesto enaltecer la función del Encargado de Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, principalmente su función calificadora. Que, salvo más elevado criterio, considero que la misma es insustituible.

Sin perjuicio del desarrollo que a continuación se realizara respecto de la temática escogida, es necesario analizar sobre los siguientes cuestionamientos, a la luz de los nuevos cambios pretendidos.

¿Cuáles son los motivos de la puesta en tela de juicio de la Función de Encargado de Registro como funcionario público?

¿Qué función cumple el Encargado de Registro frente al Ingreso del trámite en la sede Registral?

¿Su función es sustituible por un sistema totalmente digital?

¿Nuestro país posee una conectividad suficiente a lo largo y ancho de la Republica que permita al Usuario y/o Funcionario Policial que pretenda validar la autenticidad de un documento digital?

¿El ciudadano actualmente se encuentra instruido para hacer un trámite totalmente digital?

Nuestro sistema es DIGITAL y cumple con los estándares necesarios ¿Es justificable ante el estado de emergencia económica actual la creación de un sistema a implementarse, cuyos costos se desconocen y la ampliación de Estado frente la contratación de nuevos empleados estatales que deberá afectar la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR para recibir el tramite ingresado electrónicamente cumpliendo con los plazos dispuestos en las normas técnico registrales?

LA FUNCIÓN CALIFICADORA DEL ENCARGADO EN EL REGISTRO ACTUAL.

Comenzando a analizar una de las principales problemáticas que afectaría el sistema pretendido, sin perjuicio de las cuestiones planteadas ab initio, sería la **FUNCIÓN CALIFICADORA del ENCARGADO DE REGISTRO** y de sus colaboradores, que diariamente al ingresar el trámite en sede registral, velan no solo por el fiel cumplimiento de las normas técnico registrales, sino que cada tramite ingresado haya cumplimentado con el pago de los sellados respectivos que gravan las operaciones comerciales (inscripción inicial, transferencia, inscripción de prenda, cesión de derechos, etc.); cumplimientos de convenios de complementación de servicios y/o garantizar que los vehículos cumplan con las condiciones activas y pasivas para su circulación.

Es decir, el encargado se extralimita de su función registral, con su mismo personal e infraestructura, cumplimentando así con la anhelada ventanilla única, que le permite al usuario en un mismo acto, cumplir con el tramite pretendido, evitando así como lo hacía décadas atrás, el pago de los tributos fuera del seccional.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD- CALIFICACION REGISTRAL.

El Registro Automotor, objeto de nuestro estudio, tiene como fin que el adquirente de un automotor, adquiera del titular registral, si el titular del bien se encuentra en condiciones de disponer; si no recae



¿QUÉ ES CAJA FUERTE PARA EL SEGURO?

DEFINICIÓN: Se considera **Caja Fuerte** a los efectos del Seguro, un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 milímetros de espesor, cerrado con llaves del tipo “doble paleta”, “bidimensionales” o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 kilos, o que se encuentre empotrado y amurado a una pared de mampostería o cemento armado.

Teléfono (011) 5353-0410
Whatsapp 1164036655
Oficina Av. La Plata 1623 piso 1º 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Código postal (C1250AAG)
E-mail seguros@mazzeo-alterleib.com.ar
Web www.mazzeo-alterleib.com.ar
Facebook @mazzeoAlterleib

sobre el bien que pretende adquirir restricciones al dominio, etc. Esta función del registro tiene su complemento indispensable en el principio de legalidad, es decir, en la necesidad de que los documentos que pretendan ingresar al registro reúnan los requisitos exigidos por las leyes para su registración.

A fin de hacer efectivo el principio de legalidad, el registrador ejerce una función de calificación respecto al documento cuya registración se solicita.

Debe entenderse por calificación, a la función registral, típicamente jurídica, que consiste en el examen de los documentos presentados a inscribir o anotar, por lo que de ellos resulta y por su confrontación con los asientos respectivos, tendientes a establecer si reúnen los requisitos necesarios para su registración definitiva, si por no reunirlos deben ser observados o condicionados por la existencia de prioridades que los afectan, dentro de los límites establecidos por las normas. El PRINCIPIO DE LEGALIDAD expresamente receptado por el ordenamiento jurídico Automotor:

DECRETO LEY 6582/58.-

DECRETO 335/88: ART 13: *“En oportunidad de resolver o despachar una petición los Encargados de Registro deberán analizar la situación jurídica registral del automotor y de su titular, la naturaleza del acto cuya inscripción o anotación se solicita, las peticiones que gocen de prioridad y los actos presentados con posterioridad al trámite que se encuentra a resolución o despacho, cuando se trate de actos que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes producen efectos registrales mediante su sola presentación, todo ello, de acuerdo a las normas que rigen la materia y a las disposiciones o instrucciones que imparta la Dirección Nacional. Las anotaciones personales no afectarán el registro de los actos cuya petición de inscripción se realizó con anterioridad a la presentación del pedido de anotación de aquéllas. La registración o despacho favorable de un trámite, llevará la fecha del día de su registración o despacho y la firma y sello del Encargado de Registro. La resolución por la cual se observe una petición deberá contener las formalidades previstas en el párrafo anterior y*

los fundamentos de la medida. En el mismo acto se deberán formular la totalidad de las observaciones que la petición pudiere merecer. Dicha resolución se agregará a la solicitud y el interesado quedará notificado en forma auténtica en la sede del Registro los días martes y viernes, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado administrativo. De todo lo actuado se dejará constancia en el asiento respectivo, en la forma que lo establezca la Dirección Nacional.”

DIGESTO DE NORMAS TÉCNICO REGISTRALES:

TITULO I, CAPITULO II, SECCION SEGUNDA, ART 1 DEL DNTR: *“Las solicitudes de inscripción se procesarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 a 22 del Decreto N° 335/88, y dentro de los plazos que para cada caso establece el Régimen Jurídico del Automotor, el referido Decreto reglamentario y la norma que regule el trámite específico. En los supuestos en que no se hubiera previsto un plazo determinado, los trámites se procesarán dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas.”.*

Es decir, este principio deberá ser cumplimentado por el peticionario el momento de ingresar un trámite en la sede del seccional; y para el registrador al momento del procesamiento del mismo.

En la actualidad, frente a los pretensos cambios dispuestos en el DNU 70/23 y los proyectos de ley; hay un elemento esencial de la función registral, que es la actividad calificadora que llevan a cabo los Encargados Titulares de los Registros y eventualmente sus colaboradores. Sería un desacierto pretender que toda esa actividad pueda reducirse a la carga y análisis de datos por parte de un sistema informático.

Los profesionales de la registración trabajamos sobre un complejo entramado jurídico que incluye normas de derecho civil, comercial, administrativo, penal, plasmado en leyes, decretos, resoluciones y normas técnico registrales. Lo que en una transferencia automotor pareciera reducirse a ver si quien vende es el dueño e identificar al que compra, requiere el previo paso por ese entramado jurídico para poder determinar si el acto es en definitiva inscribible.

En este sentido es imperioso desatacar la importancia de las nuevas tecnologías, ya adoptadas por nuestro ordenamiento jurídico:

ENCARGADO DE REGISTRO, COMO OFICIAL DE REGISTRO OTORGANTE DE FIRMA DIGITAL.

PERIODO DE PRUEBA DE 10 REGISTROS SECCIONALES DE INSCRIPCIÓN DE TRAMITES DE INSCRIPCIÓN INICIAL DIGITAL, como requisito esencial la totalidad de las partes deberán contar con firma digital en los términos de la ley n° 25.506.-

DENUNCIA DE VENTA, INFORME DE DOMINIO Y CERTIFICADO DE DOMINIO totalmente DIGITALES.

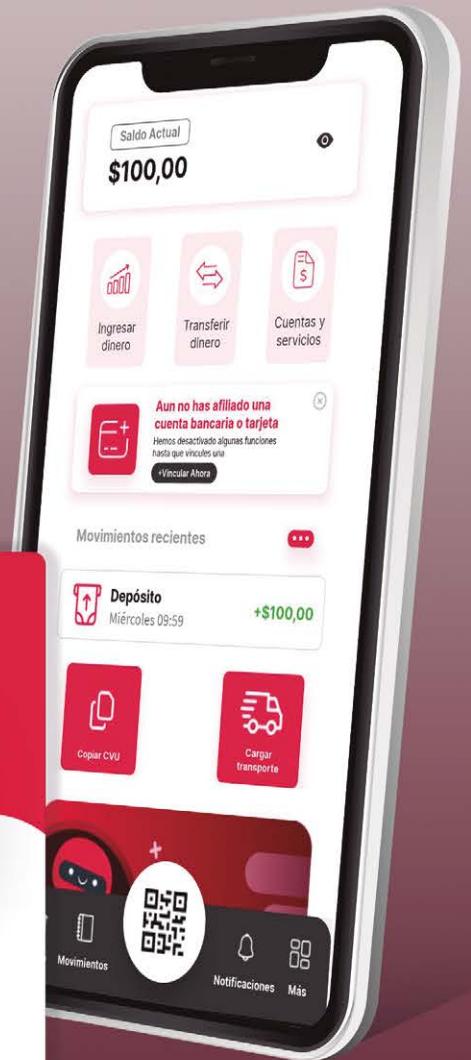
ATENCIÓN POR TURNOS CON PRECARGAS REALIZADAS POR EL USUARIO.

Dicho esto, y al finalizar el proceso de investigación, considero que nuestro sistema SURA, con las herramientas que ya cuenta (RENAPER, SIAP, TITULO DIGITAL, CEDULA DIGITAL; SITE PAGO, ETC), perfectible aun; se encuentra apto para afrontar los desafíos del avance de la digitalización.- Pero no menos importante es destacar que existen determinados tramites de disposición de derechos que resulta desaconsejable la utilización de la firma digital, pues se elimina el control de la validez del acto jurídico (existencia del discernimiento, intención y voluntad) de que el acto es fruto de una expresión libre y voluntaria sólo puede asegurarse cuando dicha manifestación es efectuada ante un funcionario con facultad de dar fe. Por todas las particularidades y argumentos esgrimidos, resulta imperioso destacar que cualquier tratamiento vinculado con el sistema registral automotor argentino, debiera ser abordado teniendo en cuenta la importancia que representa para el sistema jurídico.



epagos

Recibí una única
rendición
y conciliación
de pagos



Todos los medios de pago
en un solo lugar

Para más información consultar en www.epagos.com.ar

REGULACION DE LA UNION EUROPEA SOBRE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ¿UN MODELO A SEGUIR?

Por **Silvia Toscano (*)**

Sin duda alguna, la inteligencia artificial (en adelante IA) atraviesa muchos aspectos de nuestra vida cotidiana y ofrece innumerables ventajas en distintas áreas como las finanzas, el derecho, el comercio, la medicina mediante la automatización de procesos rutinarios, búsqueda de información, generación de textos, imágenes y videos, asistentes virtuales, domótica y tantas otras aplicaciones. También conlleva riesgos y efectos secundarios que requieren la adopción de medidas de prevención y de minimización de los mismos.

Desde el año 2018, la Unión Europea (en adelante, UE) ha elaborado una estrategia en materia de IA elaborando documentos y resoluciones que contienen directrices éticas para una IA fiable. Este largo y arduo proceso culminó con el dictado de la denominada Ley de Inteligencia Artificial que constituye el marco regulatorio con el cual la UE pretende poner en práctica los principios rectores generados durante todos estos años para el desarrollo de una IA homocéntrica. La misma entrará en vigencia en 2026.

La definición que se adopta sobre sistema de IA hace referencia al software que opera de manera autónoma y que, con la información introducida por seres humanos u otros sistemas, es capaz de generar contenido como respuestas, recomendaciones o decisiones alcanzadas mediante técnicas de lógica o *machine-learning*. Vemos que esta definición dista de aquella tradicional dado que agrega el elemento de la autonomía y por ello, es necesario establecer pautas claras y efectivas.

Uno de los aspectos más relevantes de la norma es la **clasificación de niveles de riesgo** en función de las características y funcionalidades de la IA estableciendo limitaciones o restricciones de acuerdo al mismo y diferentes obligaciones a desarrolladores y prestadores.

Riesgo inaceptable: Implica la prohibición de sistemas en los que por perfilamiento de comportamiento, identificación biométrica, explotación de vulnerabilidades y otros, puedan causar daños físicos o psicológicos a las personas, ser objeto de discriminación o trato desfavorable o sean una clara amenaza para la seguridad, los medios de subsistencia y los derechos de los usuarios.

Riesgo alto: Se encuentran permitidos sujetos a determinadas normas como son los sistemas de IA cuyo uso sea relevante para la salud, seguridad o derechos fundamentales, gestión de infraestructuras críticas como tráfico, electricidad o agua, gestión del acceso a la educación o planificación del desarrollo académico, selección de personal y gestión de relaciones laborales, actividades de fuerzas de seguridad, migración, asilo y control de fronteras, entre otros.

Riesgo mínimo o sin riesgo. Se permiten dichos sistemas de IA sin restricciones.

Además de establecer esta clasificación, la ley en análisis regula el ámbito de aplicación, las obligaciones de proveedores, usuarios, importadores y distribuidores de IA, un régimen de sanciones muy riguroso y toda otra regulación tendiente a cumplir con el objetivo de una IA fiable, transparente, inclusiva, sostenible y al servicio de la humanidad. ¿En qué estado del arte nos encontramos en nuestro país? ¿Puede ser adoptada como modelo esta normativa de la UE?

En 2023, Argentina aprobó las “Recomendaciones para una Inteligencia Artificial Fiable” con el propósito de garantizar el desarrollo responsable y beneficioso de la IA. El documento toma como antecedentes las recomendaciones sobre la ética de la Inteligencia Artificial de OCDE y UNESCO, entre otros.

Otro avance es el proyecto de modificación de la Ley 25467 relativa al Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación que tiene como fin regular el funcionamiento ético de los sistemas de Inteligencia Artificial (IA) los que deberán estar regidos por los valores y principios de diversidad, inclusión, paz y justicia.

En conclusión, la Ley de Inteligencia Artificial de la UE podría ser un modelo para Argentina en términos de regulación y gobernanza de la IA dado que adopta estándares internacionales similares a los principios que se encuentran presentes en las recomendaciones dadas a conocer por nuestro país en 2023.

Por otra parte, regular la IA con un enfoque similar al de la UE, facilitaría la cooperación internacional y la armonización de normas además de promover una innovación responsable, inclusiva y, sostenible que proteja los derechos y libertades fundamentales de las personas

() Silvia Susana Toscano, abogada (UBA), Magister en Administración Pública (UBA), especialista en derecho y tecnología, miembro del Instituto de Filosofía Política e Historia de las Ideas Políticas de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, miembro del Grupo de Trabajo de Políticas Digitales y Ciberseguridad del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI), docente en universidades nacionales e internacionales, expositora y autora en temas de su especialidad. Ex funcionaria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.*



CORREO ARGENTINO

¿PENSÁS EN LOGÍSTICA?
PENSÁ EN CORREO ARGENTINO

- FLEXIBILIDAD
- INTEGRACIÓN
- RECEPCIÓN
- WAREHOUSING
- PICKING

- LOGÍSTICA INVERSA
- SOPORTE
- DISTRIBUCIÓN
- VALOR AGREGADO

SOLUCIONES EN
LOGÍSTICA INTEGRAL

Atención exclusiva
0810-444-0280 / 011-5941-3333
www.correoargentino.com.ar

 **CORREO ARGENTINO**
LOGÍSTICA



México 3038 (1223) Capital Federal. Tel. 4956-1028, 4931-3470/ 8459 / 8595 /8741. Fax 4932-6345